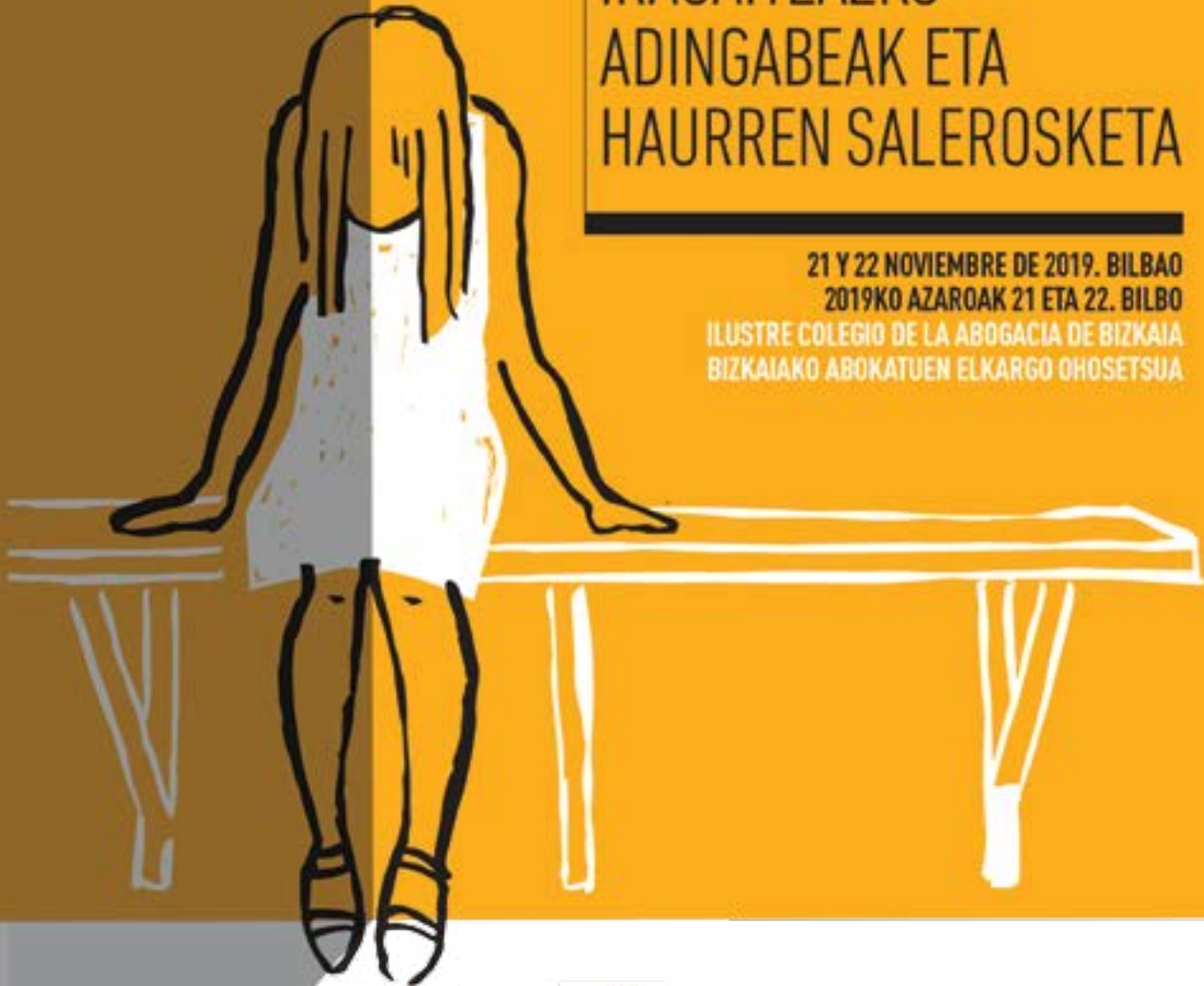


AVAIM. Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada
Tratu Txarrak Jasotako Haurren Laguntzarako Euskal Elkarte

IV SEMINARIO ESTATAL SOBRE
EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
HAURREN ETA NERABEEN SEXU
USTIAPENARI BURUZKO
IV. ESTATUKO MINGEGIA

PERSONAS MENORES DE EDAD EN TRÁNSITO Y TRATA DE NIÑAS Y NIÑOS IRAGAITZAZKO ADINGABEAK ETA HAURREN SALEROSKETA

21 Y 22 NOVIEMBRE DE 2019. BILBAO
2019KO AZAROAK 21 ETA 22. BILBO
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE BIZKAIA
BIZKAIKO ABOKATUEN ELKARGO OHOSETSUA



ANTOLATZAILEAK
ORGANIZA



LANGUNTZAILEA
COLABORA



FINANTZATZAILEA
FINANCIA



Atención a menores extranjeros no acompañados
Elena Ayarza

3

Artikuluak, Ertzaintzaren jarduerak
Joseba Iñaki Arteaga / Luis Alberto Gredilla

6

Menores víctimas de explotación sexual infantil y trata de seres humanos
Susana Mataix
Asociación Amaranta

10

Noticias

15

Hacia una efectiva protección de las mujeres y niñas en situación de trata en Euskadi desde un enfoque de protección internacional
Patricia Bárcenas
CEAR-Euskadi

4

Proyecto ÖDOS
Maru Trujillo
Colaboradora Proyecto ÖDOS

7

Desprotección infantil
Susana García
Sevicio Infancia y Familia de Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz

13

#AURDANIK

Diseño y Maquetación: Cecilia Simons

Revisión: Hortensia González Tabernero, Maite González Catalán

Subvenciona:

Diputación Foral de Gipuzkoa, Dpto. de Empleo y Políticas Sociales de Gobierno Vasco, Ayto. de Vitoria-Gasteiz. IFBS. Diputación Foral de Álaba. Ayto. de Donostia-San Sebastián

Imprime: ZYMA Gráficas

Edita: AVAIM Dep-legal: SS-203.1994

Nº de Registro: AS/G 01842/1990, Entidad colaboradora del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca: 0-013. Declarada de utilidad pública (Decreto 242-1998, de 22 de septiembre)

AVAIM. Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada. Asociación sin ánimo de lucro, creada en 1989 por profesionales y no profesionales para promocionar el buen trato a los niños, niñas y/o adolescentes del País Vasco

Atención a menores extranjeros no acompañados

Elena Ayarza

(Extracto del Documento de síntesis de las Jornadas de Coordinación de las defensorías del pueblo de España 2019).

La atención a menores extranjeros no acompañados se mueve entre la lógica de las políticas migratorias, cuyo objetivo es limitar el número de llegadas de personas, especialmente de determinados perfiles; y la lógica de la protección y defensa de los derechos reconocidos a la infancia y adolescencia en situación de desprotección.

En el caso de niños y niñas siempre debe primar la condición de persona menor de edad por encima de la de extranjero, lo que supone que cualquier intervención de las administraciones públicas tiene que estar orientada a la búsqueda de una solución duradera de acuerdo con su interés superior.

Las defensorías del pueblo de España ratifican su compromiso con la Convención de los Derechos del Niño y recuerdan que, como menores de 18 años, los menores extranjeros no acompañados han de ser considerados niños y niñas hasta su mayoría de edad. Sus motivaciones o el contexto del que provienen no pueden servir de excusa para construir respuestas jurídicas que subrayen la diferencia al considerar que su grado de autonomía para “elegir migrar” los hace diferentes a “nuestros niños” y, por tanto, menos merecedores de la protección que les otorga su condición de menores en situación de desamparo.

CONCLUSIONES PRINCIPALES

- 1) El interés superior del menor, con carácter general, pasa por evitar el desarraigo familiar y social inherentes al abandono del país. No obstante, una vez que los menores se mueven, tanto los países de tránsito como los países de recepción quedan obligados a garantizar los derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, asegurando su protección y atención integral, y priorizando la condición de menor de edad por encima de persona migrante.
- 2) Existen importantes dificultades para obtener datos fiables sobre el número de menores extranjeros no acompañados atendidos por los sistemas de protección de menores. No obstante, se evidencia un aumento de entrada de estos menores en nuestro país desde 2016, siendo diferente su nivel de incidencia entre comunidades autónomas.

3) La evaluación de la edad de los menores extranjeros resulta crucial para garantizar y proteger los derechos de este colectivo, por lo que debe ajustarse a criterios técnicos y de legalidad asumidos internacionalmente.

4) Los menores extranjeros no acompañados requieren de una primera acogida integral y especializada.

5) El impacto de la llegada de menores extranjeros no acompañados ha obligado a muchas comunidades autónomas a crear de manera precipitada centros de primera acogida.

6) Las políticas públicas de protección a la infancia y adolescencia deben ir dirigidas a lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española mientras permanezcan en nuestro territorio.

7) Las entidades públicas de protección de menores están obligadas a realizar los trámites necesarios para regularizar la situación administrativa de los menores extranjeros no acompañados que tienen bajo su tutela.

8) La atención a jóvenes tutelados por la administración cuando alcanzan la mayoría de edad es uno de los déficits más importantes del actual sistema de protección.

9) La especial vulnerabilidad de niñas y niños extranjeros sin referentes familiares potenciales víctimas de trata obliga a los poderes públicos a incrementar y reforzar la protección de éstos.

10) La atención a menores extranjeros no acompañados requiere una obligada responsabilidad compartida de todas las administraciones públicas.

“En el caso de niños y niñas debe primar la condición de persona menor de edad por encima de la de extranjero”

“Hacia una efectiva protección de las mujeres y niñas en situación de trata en Euskadi desde un enfoque de protección internacional”

Patricia Bárcenas *Directora de CEAR-Euskadi*

En 2019, CEAR-Euskadi concluyó la investigación definida en el titular, con el fin de conocer mejor la situación de protección a las víctimas de trata con fines de explotación sexual en Euskadi, en particular, desde el punto de vista del acceso a la protección internacional y del papel que los agentes institucionales tienen en ella.

En el mismo se constata que, a pesar de que contamos con normativa, diferentes directrices y mandatos internacionales sobre la obligación de los Estados de brindar protección internacional a las víctimas y supervivientes de trata con fines de explotación sexual que se encuentren dentro del ámbito de la definición de persona refugiada (contenida en la Convención de Ginebra de 1951), el reconocimiento de la protección internacional a mujeres y niñas en situación de trata ha sido muy restrictivo hasta la fecha en el Estado español. De ahí nuestro interés en analizar qué estaba pasando, el porqué de las denegaciones y de la falta de protección.

No fue hasta el año 2016 cuando se dio un giro a la práctica sistemática de denegación del asilo. Hasta esa fecha prevalecía un enfoque de persecución del delito y la errónea creencia de que la mejor opción para las víctimas (que no supervivientes) era la aplicación del Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos de 2011 descartándose de plano la posibilidad de que hubiese mujeres que pudiesen ser refugiadas o que pudieran optar o decidir sobre sí mismas y sobre los mecanismos de protección a los que acogerse.

En estos últimos años se han dado pasos. El reconocimiento del derecho de asilo a las víctimas es un gran avance por lo que implica reconocer la trata como una forma de persecución por motivos de género, tal y como lo recoge la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Recomendación general número 32 de 2014¹.

Sin embargo, las cifras de concesión siguen siendo muy bajas en comparación con la dimensión del fenómeno a causa de los problemas y carencias en la actuación institucional, y la consecuencia es que las supervivientes no están accediendo a ningún tipo de protección, ni a través del sistema de asilo, ni tampoco a la protección prevista por el Protocolo Marco y el protocolo autonómico². Son muchas las voces que alertan sobre el aumento de casos de niñas y niños migrantes que pueden ser tratadas para explotación sexual, o cuyas madres están en situación de trata. De hecho, Euskadi se identifica como una zona de tránsito. Por eso, es especialmente preocupante que las instituciones que se entrevistaron en el informe reconocen no tener apenas contacto con esta realidad: los números de niñas y niños detectados e identificados son bajísimos³. Esto se debe a diferentes factores. Por un lado a las menores que afirman ser mayores (tal y como los tratantes les indican) solo se les hacen pruebas de determinación de su edad cuando hay sospechas por su aspecto físico⁴.

Por otro lado, en la determinación del riesgo,⁵ no se utilizan los indicadores específicos de trata recogidos en

“La falta de formación y desconocimiento de mecanismos de detección es un handicap para la detección de trata”

el Anexo al Protocolo Marco sobre «Actuaciones para la detección y atención de víctimas de TSH menores de edad»⁶.

La falta de formación, el desconocimiento de los mecanismos de detección, de los protocolos o los instrumentos de protección de las personas técnicas y educadoras que pueden tener un contacto con estas niñas y niños (y no solo quienes detentan cargos de responsabilidad), se identifica como otro handicap en la detección.

Hay que añadir el hecho de que haya niñas y niños que llegan con personas adultas que dicen ser sus familiares sin presentar pruebas fehacientes. Situación que resulta especialmente preocupante y delicada en la que habría que considerar las peculiaridades y diferentes prácticas sociales además de la realización de las pruebas de ADN en su caso, para realmente verificar si se está ante una situación de trata o no.

La falta de recursos específicos para los y las menores, hacen que los retos en el ámbito de la infancia que hemos detectado y traslado a las autoridades pertinentes puedan resumirse en la exigencia de un **papel proactivo de los agentes que intervienen en todo el proceso de identificación y atención, a través de:**

- La incorporación de indicadores para la detección de riesgo o situación de trata los instrumentos de valoración.
- La formación a todos los agentes y profesionales que intervienen con infancia.
- La atención especializada.
- Y la incorporación de la perspectiva de protección internacional a la actuación con infancia.



Portada del Informe de CEAR-Euskadi

INFORME COMPLETO:

<https://www.cear-euskadi.org/producto/retos-en-el-avance-hacia-una-proteccion-de-las-mujeres-y-ninas-en-situacion-de-trata-en-euskadi-desde-un-enfoque-de-proteccion-internacional/>

Lee el informe desde tu móvil



¹ «Los Estados partes deben reconocer que la trata es parte integral de la persecución por razón de género y, por lo tanto, las mujeres y niñas que sean o teman ser víctimas de la trata deben conocer y ejercer de manera efectiva su derecho a iniciar los procedimientos de asilo, sin discriminación ni requisitos previos. Se alienta a los Estados partes a que examinen los casos de las víctimas de la trata a luz del motivo relativo al «grupo social» recogido en la definición de refugiado en consonancia con las Directrices del ACNUR (...), y se recomienda que adopten medidas para que las mujeres y las niñas no sean devueltas a lugares en los que estén expuestas al riesgo de volver a caer en las redes de trata».

² En el ámbito Autonómico existen dos protocolos: el Protocolo de coordinación para la atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en período de restablecimiento y reflexión o recuperación; y el Protocolo de coordinación en la atención a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en situación administrativa regular.

³ En Araba, por ejemplo, desde 2017 a 2019, se identificaron a dos niñas aunque una de ellas resultó ser adulta. En Gipuzkoa no se ha registrado ningún caso desde hace unos diez años y en Bizkaia ha habido una decena de detecciones en los últimos años, pero sin materializarse en identificación formal. De estos casos la mayoría son niñas de origen nigeriano y rumano.

⁴ Esta práctica contraviene lo dispuesto en la normativa aplicable: de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en tanto no sea posible establecer la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en dicha ley, en tanto se determina su edad.

⁵ BALORA es el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y adolescencia en la CAE.

⁶ Este documento, elaborado y aprobado por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2017, contiene un «Catálogo común de indicios para la detección de víctimas de TSH menores de edad».

Sexu-ustiapenerako gizakien salmentaren aurka ertzaintzaren plan estrategikoa

Joseba Iñaki Arteaga *Jefe del Servicio de Investigación Criminal Territorio de Álava*

2016. urtean Ertzaintza sexu-ustiapenerako gizakien salmentaren aurka plan estrategikoa inplementatzen hasi zen eta, modu horretan, NBE eta Europar Batasunetik zetozen gomendioei erantzun zien. Planaren zutabeak delitua prebenitzea eta jarraitzea dira, baina elementu nagusizat du biktimak babestea.

Plana 2018. urtean amaitu zen inplementatzen eta, horri esker, gure erakundearen agendan halako delitu-tipologia sartu dugu, mundu osoan milaka pertsonen (batik bat, emakume eta adingabeen) eskubideak urratzen baititu. Salmenta emakumeen aurka erabil daitekeen indarkeriarik gaitzesgarriena da. Izan ere, emakumeak eta adingabeak gizartearentzat ikusezin bihurtzen dira.

Planak hiru berezitasun bereizgarri ditu:

1. Prostituzioan diharduten toki guztietara joaten gara.
2. Gure helburua pertsonak babestea da, inoiz ez dira truke-txanponak.

3. Polizia-plana da, baina arloan gure ingurunean lanean ari diren GKEek egindako ekarpenekin hobetu eta aberastua.

Plana egikaritzen parte hartzen duten ertzain guztien artean sentsibilizazio- eta prestakuntza-lan garrantzitsua gauzatu da. Hala, 500 agenteri baino gehiagori prestatu zaio. Gaitz horren aurka borrokan nahasiak dauden erakunde eta GKEekin lankidetzak sortu dira. Plana Andaluziako Juntak goretsi du.

Ertzain-etxe guztietan Gizakien Salmentari buruzko Taldeak daude. Arriskua duten tokietara joan eta segurtasun-neurriak nahiz txartel bat entregatzen dituzte. Azkenekoan, edozein informazio helarazi eta/edo eskatze aldera, gure erakundearekin harremanetan jartzeko bitartekoak (telefono-zenbakiak, posta eta WhatsApp) ageri dira. Agente horiek Ertzaintza arrisku-egoeran bizi diren emakume eta adingabeetara hurbildu dute, erakunde-laguntza eskaintzeko eta prebentzio- nahiz babes-helburuak azpimarratu dituzte.

Adingabeekin polizia jarduera

Luis Alberto Gredilla Merino Jauna *Jefe de Sección de Policía Judicial de Álava. Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial*

Ertzaintza Euskadiko Polizia Integrala den neurrian, betiere bere kezka nagusia eta jardueraren egitura-ardatza izan da gure haurren babes eta segurtasun fisiko nahiz mentala zaintzea, besteak beste, jatorria, arraza, erlijioa, orientabidea edo sexu-nortasuna gorabehera.

2018ko maiatzean Adingabeen Prozesu Taldea eratu zen. Nolanahi ere, hori lantalde egonkorra da eta gaiaren inguruan egindako jardueri bereziki erreparatzen die. Ildo horri jarraiki, etengabe polizia-zeregina hobetzea eta bai babesik eza duten haurren kasuan, bai biktima edo kaltegileen kasuan, adingabeekin polizia-jarduketari buruzko Zerbitzu Agindua bultzatzea ditu helburu. Laburbilduz, Ertzaintza guztiak nahitaez bete behar dituen jarraibideak ematen dira.

2017ko apirilean sexu-ustiapenerako gizakien salmentari buruzko balizko delitua ikertu zen lan aipagarri gisa. Or-

duan, Gasteizko periferian adingabe nigeriarra aurkitu zen prostituzio-lanetan.

Neskaren esanetan, 2016ko irailean harrapatu zuten Bein City bere jaioterrian, hain zuzen ere, Nigeriaren hegoaldean. Nigeria, Niger eta Libia zeharkatu ostean eta Mediterraneo gurutatu ondoren, 2016ko urrian Siziliara iritsi zen eta gaizkileen organizazioak hartu zuen 2017ko martxora arte egoitza batean egoera berean zauden beste adingabe batzuekin.

Gero, Italia eta Frantzia zeharkatuta, Espainiara iritsi zen eta Lleida nahiz Iruñan egon zen, Gasteizen bukatu arte.

Arabako Foru Aldundiak adingabeari harrera eskaini zion eta zaintzapean izan zuen adin nagusira iritsi artean.

Proyecto ÖDOS: acompañamiento a mujeres y menores en movilidad

Maru Trujillo *Grupo de Investigación S.E.P.I.S.E de la Universidad de Granada. Colabora en el proyecto ÖDOS.*

LABURPENA

Oso ikusgaia ez izan arren, haurrak historian zehar gertatu diren biztanle-mugimenduetan azaldu dira. Gaur egun oraindik neska-mutilen mugikortasunak gutxi ezagutzen dira. Ikusezinen ondore nagusia adingabeen eskubideak urratzea da. Neska-mutilak babesteko eta eskubideak bermatzeko, mugitzen ari diren hurrei eragiten dizkieten egoera berriak EZAGUTU eta babesa ziurtatzen duten esku-hartzeko modu berriak bilatu behar dira.

¿CÓMO SURGE ESTE PROYECTO?

En 2019 fueron interceptadas 26.168 personas cuando intentaban acceder a territorio nacional por vía marítima, lo que supone un descenso de casi a la mitad respecto a las cifras de llegadas 2018. Desgraciadamente, las cifras oficiales que publica Ministerio del Interior no desglosan las llegadas por sexo y edades. Sabemos, eso sí, que la mayoría son jóvenes varones adultos pero que en los últimos años han ido aumentando las llegadas de mujeres y menores.

En la base de la migración femenina que cruza el Mediterráneo encontramos, frecuentemente, la huida de situaciones de violencia de género en sus países de origen (matrimonios forzados, mutilación genital femenina, maltrato, etc). Además, durante el viaje hacia Europa, estas mujeres y sus hijos son víctimas de nuevas violencias. Al llegar a España, las carencias del sistema de protección perpetúan su vulnerabilidad, contribuyendo al riesgo de ser explotadas por redes que operan en nuestro país y en el resto de Europa. El destroz físico, psíquico y emocional y la vulnerabilidad de estas mujeres y menores precisa una respuesta urgente desde su llegada a Europa, especializada y coordinada, que permita la reintegración de sus derechos y la construcción de un horizonte de vida digno.

En lo que respecta a los/las menores extranjeros, uno de los colectivos más vulnerables y numeroso es el de menores extranjeros no acompañados, colectivo hipervisibilizado y criminalizado. Pero hay otro grupo de menores llegando a España y de los que se sabe poco: **los/las menores de corta edad que llegan acompañados de personas adultas, normalmente sus madres.** La llegada a España de menores acompañados mostró un notable incremento en 2018. Según el Informe Anual 2018 de Defensor del Pueblo, en 2017 llegaron 126, mientras que, en 2018, 928 menores acompañados de personas adultas fueron interceptados tras intentar acceder en patera a territorio nacional.

Las obligaciones del Estado hacia los/las menores de edad en su territorio suponen un mandato imperativo que emana de la Convención de los Derechos del Niño. Entre dichas obligaciones, corresponde al Estado hacer una correcta y rápida identificación de vulnerabilidades y/o necesidades de protección en los/las menores de edad indocumentados que llegan a nuestras costas. La irregularidad documental de las mujeres las hace visibles para las autoridades desde su llegada a costas (toma de huellas, orden de devolución, etc.), pero no ocurre así con los menores que las acompañan. La irregularidad administrativa de las personas adultas con quienes viajan se convierte en un factor más de invisibilidad de las/os niñas/os, aumentando su situación de riesgo.

¿QUÉ ES EL PROYECTO ÖDOS?

ÖDOS es una iniciativa que surge como respuesta a las necesidades emergentes en la Frontera Sur, dirigido a atender las específicas necesidades que presentan las mujeres, niños y niñas recién llegados a través de puestos fronterizos no habilitados para ello. Está impulsado por entidades diferentes¹ y pretende articular un modelo de intervención basado en una perspectiva de Derechos y con enfoques de género y de infancia.



¹ EMET Arco Iris, Caritas Española, Esclavas del Sagrado Corazón, Hospitalarias, Servicio Jesuita a Migrantes, la Merced Migraciones, Villa Teresita, Karibu, Hiedra, Fundación Abogacía Española, Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, Fundación Profesor Uría, Delegación Diocesana de Migraciones de Tánger, Universidad Pontificia Comillas y Universidad Loyola Andalucía.

El foco principal del proyecto es la acogida inicial en el centro ÖDOS, gestionado por la Fundación Emet Arco Iris, que se coordina con las demás entidades para articular la construcción de un futuro seguro y digno. Además, el proyecto busca contribuir a cambios en las políticas públicas de acogida humanitaria, protección internacional y protección de la infancia. Para ello, el proyecto sistematiza la información y se somete a evaluación externa, con el fin de construir una estrategia que permita visibilizar y dar respuesta a la situación de estas mujeres y los menores que las acompañan.

EL CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA

El centro de acogida Ödos tiene por finalidad atender a mujeres migrantes embarazadas y menores que las acompañan, que se encuentran en situación irregular, procedentes de contextos de violencia y vulnerables a la trata de seres humanos, con la finalidad de favorecer su restablecimiento físico y emocional y prevenir situaciones de explotación. En los procesos de valoración de las situaciones de las mujeres y niños/as, se detectan un importante número de casos que se encuentran en supuestos de protección internacional (asilo).

Es un centro de gran complejidad en la convivencia por la interacción de niñas y niños de diferentes edades, las mujeres -sean madres, familia o simplemente allegadas a ellos-, y las y los profesionales que trabajan en el centro. También porque supone el primer contacto de las personas migrantes con Europa. La categoría de primera acogida le otorga al centro un lugar de privilegio para conocer las situaciones que presentan las mujeres y los menores que las acompañan y **valorar con rigor las necesidades de protección institucional que las mujeres y las y los niños pueden necesitar.**

La estancia en el centro suele durar en torno a los tres meses, durante los cuales se satisfacen las necesidades de alojamiento y manutención, se desarrollan actividades de información y orientación y se diseñan itinerarios personalizados que favorezcan su inclusión en el nuevo contexto de la sociedad europea. La atención integral abarca las áreas jurídico-administrativa, sanitaria, psicológica, social y educativa.

LA EXPERIENCIA DEL CENTRO

El centro está en funcionamiento desde abril 2018 y hasta diciembre 2019 había atendido a 72 mujeres y 80 menores de menos de 9 años mayoritariamente. La mayoría tienen como países de procedencia Guinea Conakry y Costa de Marfil. Las pruebas de ADN (filiación)



realizadas por Policía fueron mayoritariamente positivas, es decir, confirma el vínculo maternofamiliar de las/os niñas/os con la adulta que los acompaña.

El proyecto ÖDOS trabaja en la construcción de una red de recursos coordinados que permita a estas mujeres y niñas/os continuar en España si así lo desean y llevar un proceso de inclusión en condiciones de dignidad. Hasta ahora se han derivado 13 casos a otros recursos de la red. No obstante, la mayoría de las mujeres desean llegar a Francia; por ello es fundamental la preparación de la salida del centro cuando las familias van a continuar su viaje.

El trabajo del centro se enfoca a reducir los factores de riesgo para las mujeres, pero sobre todo para las niñas y niños, estructurando acciones que faciliten el conocimiento real de las condiciones del viaje y del contexto de destino y **potenciando que las y los niñas/os sean visibles allá donde vayan para las autoridades**, para la sociedad y para las instituciones de protección: obtención de la máxima información sobre el destino y las personas de referencia, documentar esa información, comprobación de que existen recursos de salud y de educación y el acceso de las niñas/os a los mismo, inclusión de las niñas/os en diferentes registros (civil, de extranjería), fortalecimiento y apoyo a las mujeres con información sólida sobre servicios y recursos a los que puede recurrir, concienciación sobre las situaciones que pueden afectarles por migración irregular o trata, que se trabaja en el centro a través de talleres participativos y atención individualizada.

PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. SITUACIONES DE RIESGO O DESAMPARO

La situación de riesgo en la que pueden encontrarse las



y los menores que llegan a costas no puede depender exclusivamente de los resultados positivos o negativos de las pruebas de ADN (vínculo biológico de filiación). Dichas pruebas las realiza Policía Nacional siguiendo instrucciones de Fiscalía. Las situaciones de irregularidad en la que se encuentran las mujeres que las/os acompañan o los riesgos de ser víctimas de trata, son cuestiones a tener presentes para valorar las situaciones de riesgo o desamparo en la que estos menores pueden encontrarse.

Por otro lado, defendemos creemos que las pruebas de ADN negativas no deben conducir a la separación automática de adulta y menor si ambos pueden permanecer juntos en un centro especializado mientras se recaba más información. El parentesco o vinculación entre niñas/os y adultas diferentes al biológico ya sea parentesco u otras formas propias de otras sociedades, la

existencia de vinculación afectiva, apego y el trato hacia la niña/o, la existencia de indicadores de trata son aspectos a tener en consideración a la hora de decidir sobre el mejor interés del niño/a.

Por último, la Ley estatal de protección a la infancia, en su última modificación, hace un desarrollo de la “situación de riesgo”, a pesar de que es una figura poco integrada en la intervención. Este es un aspecto muy novedoso del proyecto ÖDOS, ya que el Ayuntamiento de Montilla, en cuyo término municipal se ubica el centro, está trabajando para poner en práctica el contenido de las competencias locales en protección de estos/as menores.

CONCLUSIÓN

Decíamos al principio de este artículo que es necesario CONOCER para intervenir y señalábamos la importancia del centro como “observatorio” de realidades que hasta ahora resultaban desconocidas para la sociedad en su conjunto y en particular para las instituciones de protección. La diversidad de situaciones que viven los menores en movilidad y la complejidad de su protección es muy grande y la reflexión y búsqueda de respuestas han de ser constantes. Queda mucho por hacer y construir. Desde el proyecto ÖDOS brindamos una forma de conocer las nuevas situaciones que presentan las y los niñas/os y una búsqueda de modelos de intervención, implicando a las instituciones, tanto públicas como del tercer sector, para que estas mujeres y menores puedan construir un futuro en condiciones seguras y dignas.

www.redodos.org/proyecto



En 2018 llegaron a España de manera irregular 63.054 personas. De ellas, 928 eran mujeres con bebés a su cargo, una cifra siete veces mayor que la registrada en el año 2017, cuando se detectaron 126.

Entre las personas migrantes, existe un colectivo de especial vulnerabilidad, conformado por mujeres subsaharianas acompañadas de niñas y niños y/o embarazadas, presentando las siguientes características: situación administrativa irregular, carecen de toda documentación, viaje dirigido y organizado por terceras personas, con las cuales generan una deuda, notable grado de sufrimiento padecido, fuerte control externo, adiestramiento en el modo de comportarse y la información que deben facilitar a su llegada

Este perfil es propio de potenciales víctimas de trata, siendo muchas de ellas explotadas desde sus países de origen, y sobre todo, durante el tránsito migratorio.

Menores víctimas de explotación sexual infantil y trata de seres humanos

Susana Mataix Francés *Fundación de Solidaridad Amaranta*

La explotación sexual de la infancia y de la adolescencia constituye una conculcación de los derechos humanos y es una de las expresiones más graves de vulneración de los derechos contra la infancia, siendo considerada una forma de esclavitud en el siglo XXI. Atenta contra los elementos más elementales de los derechos humanos, sobretodo, la dignidad, la libertad y el derecho a la protección de la infancia en todas sus formas, produciendo un daño irreparable en el desarrollo de los niños y niñas víctimas, que arrastran en su adolescencia y edad adulta.

Si bien el fenómeno de la explotación sexual de la infancia y adolescencia no es novedoso, los avances respecto al desarrollo y acceso a las nuevas tecnologías, la globalización que facilita los flujos migratorios, y en general la movilidad de personas, el aumento de la sociedad del consumo, unido a una cada vez mayor brecha entre los países del Sur- Norte, suponen una mayor vulnerabilidad de la infancia y han determinado un incremento, y también una mayor visibilidad, en nuevas manifestaciones de explotación sexual de la infancia y la adolescencia.

Dada la trascendencia y evolución del fenómeno en las últimas décadas se han producido grandes avances en el ámbito internacional y nacional tendentes a elaborar marcos jurídicos de protección específicos de la infancia.

No existe una definición consensuada de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia con carácter universal y de la trata de seres humanos en menores, hecho éste que dificulta enormemente la elaboración de políticas globales y acciones conjuntas en el ámbito internacional y nacional. Como hemos visto, los niños y niñas están muy presentes en el delito de trata de seres humanos, tanto a nivel internacional como nacional. En nuestro país, los menores de edad son utilizados sobre todo para la industria del sexo, pero no debemos desdeñar otras realidades, como los niños utilizados para la mendicidad, y los hijos e hijas de mujeres víctimas de trata.

No obstante, y pese a lo anterior, la definición más consensuada de carácter internacional, se estableció en el ya citado **I Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual Comercial de Infancia celebrada en Estocolmo**

el 24 de agosto 1996 como: “Reto 5. “La explotación sexual (comercial) es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Ésta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño o niña es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra los niños y niñas, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”.

La explotación sexual infantil comprende diversas manifestaciones del fenómeno, que son aglutinadas en cuatro categorías, **prostitución infantil, turismo sexual infantil, trata de niños y niñas con fines de explotación sexual y pornografía infantil**, si bien algunos autores las reducen a tres, agrupando prostitución y turismo sexual en un único epígrafe denominado utilización de niñas, niños y adolescentes en relaciones sexuales remuneradas.

Respecto a la prostitución infantil el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000), define el término Prostitución Infantil como: (...) “**la utilización de un niño (o niña) en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.**

El turismo sexual, pese a no contar con una definición específica podría concretarse como “**la explotación sexual por una persona o grupo de personas que viajan fuera de su propio país o región y utilizan niños, niñas y/o adolescentes en actividades sexuales que implican alguna forma de remuneración, bien sea en dinero o en especie**”. Se trata pues de un mecanismo utilizado por diferentes personas para satisfacer sus deseos sexuales con menores en un país extranjero. Los cauces para su desarrollo son muy variados, puesto que tanto se producen circuitos turísticos informales, como otros más formalizados estructurados a través de empresas turísticas legales.

En cuanto a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, la definición consolidada es la recogida en el **Protocolo de Palermo**, Protocolo

de Naciones Unidas, para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el cual se define la trata como: “(...) **la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación.**

En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento. La captación, transporte, etc. de un niño, niña o adolescente para ser explotado será considerado siempre trata.

En relación a las menores víctimas de trata de seres humanos, nos encontramos con diferentes realidades, que debemos tener en cuenta para poder atender, proteger e intervenir con ellos:

MENORES HIJOS DE MADRES VÍCTIMAS DE TRATA

Las Directrices de Unicef para la protección de niños víctimas de trata, dictadas en 2006 en Nueva York, otorgan la consideración de víctimas de trata a los niños concebidos y nacidos de personas víctimas de trata. Sin embargo este derecho no está recogido expresamente en ninguna ley o disposición normativa en España; si se extienden algunos derechos de las mujeres VTSH a hijos/as menores o con discapacidad que se encuentren en España (art. 59 bis) LO4/2000, y Protocolo de Protección (XIII:E- autorización de residencia). En el ámbito de la violencia de género la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género dispone en su exposición de motivos que: “Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer”.

En ese sentido se dispone la extensión de gran parte de los derechos de las víctimas a sus hijos (educación, sanidad, derecho a la asistencia social integral,...)



El Anexo al protocolo Marco, Actuaciones para la detección y atención de VTSH menores de edad, ya recoge este concepto de “víctimas indirectas” (apartado 3.- “instrumentalizadas con la finalidad de asegurar la explotación de una persona adulta”). Las diferentes vías de actuación ante estas situaciones de riesgo serían las siguientes:

Situación de menores que entren en España de manera clandestina en compañía de un adulto que afirme tener un vínculo biológico paterno-materno filial con el menor o aparente ser otro pariente o responsable del menor y no lo acredite de manera indubitada mediante documentación o por otro medio: situaciones que pueden esconder secuestros o detenciones de menores instrumentalizados por las redes para presionar a las víctimas. En este caso, las situaciones se estaban gestionando según lo dispuesto en el Capítulo IV del Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, Resolución de 13 de octubre de 2014 (CAPÍTULO IV Menores extranjeros en situación de riesgo: medidas de prevención de la trata de seres humanos y contra la utilización de menores) y al que igualmente se recoge el Anexo al Protocolo Marco, de tal manera que en casos en los que no se pudiera acreditar la filiación o hubiera una negación a realización de pruebas se procedía a la separación del menor y el adulto que lo acompañaba.

En cuanto los menores nacidos en España, cuyo registro y control de los menores, en principio debe controlarse con la Inscripción de nacimiento en el Registro Civil debiera haberse solventado, pero esto no queda claro en todos los casos y en todas las provincias, sobre todo en el caso de no haber sido identificada como víctimas formalmente, cuyo hijo nace en hospital en fecha no habilitada para inscripción o fuera de plazo.

En ambos casos y para las UNIDADES FAMILIARES (VTSH con hijos menores a su cargo) se detectan **escasez de recursos específicos para poder realizar una atención específica y especializada**, entendiendo que los hijos/hijas de las mujeres víctimas de trata de seres humanos son igualmente víctimas visibles y solo desde ahí se pueden establecer protecciones reales y efectivas más allá del ámbito legal de referencia.



VÍCTIMAS DE TRATA MENORES DE EDAD

En relación a estas víctimas de trata menores de edad, nos encontramos con dos **grandes dificultades: la primera para detectar la minoría de edad, y la segunda para identificarlas** o mejor dicho detectarlas, previa identificación, como posibles víctimas de trata de seres humanos.

En muchas ocasiones confluyen ambas situaciones, existen indicios para considerar a una mujer/ menor como víctima de trata, pero sin embargo no se le aplica la presunción de minoría de edad.

En otros, la actividad únicamente se centra en determinar la edad y una vez se determina que se trata de una menor no se activan los sistemas de protección para víctimas de trata de seres humanos, sino que se utiliza la regulación de las menores no acompañadas para proporcionar la atención a dichas menores, desatendiendo en gran medida las necesidades de seguridad y apoyos específicos a las víctimas. Estas situaciones pueden tornarse muy graves, cuando su no aplicación puede suponer la deportación de las víctimas a sus países de origen, vulnerando el principio de **“no devolución”**.

A ello debe unirse la realidad de muchas víctimas de trata de menores que al no ostentar la condición de víctimas de trata de seres humanos, sino únicamente de menores no acompañados, pierden, en la mayor parte de los casos, la protección al alcanzar la mayoría de edad. Dadas las características de las menores, muy próximas a la mayoría de edad cuando son detectadas/ identificadas, es muy escaso el número de menores víctimas de trata de seres humanos que obtienen autorización de residencia siendo menores, por lo que tienen ciertamente serias dificultades para acceder a su regularización siendo mayores de edad y por tanto acceder a mayores derechos como víctimas.

En el caso de las menores víctimas de trata tuteladas por los servicios de protección de menores, se constata

que en la mayor parte de los centros se encuentran campos de mejora en relación a la formación de los profesionales pero a veces no es suficiente para llevar a cabo la detección de los casos y para atender las necesidades de dichas víctimas vulnerando el artículo 6.1 del Protocolo Marco anexo al protocolo marco de protección a las VTSH.2011.

“Para la atención de víctimas menores de edad, la Entidad Pública de protección de menores acordará de manera prioritaria el traslado de la víctima a centros específicos con recursos personales y materiales especializados que tenga su sede en lugares alejados del entorno de explotación a los efectos de facilitar su recuperación. Si ello no fuera posible, además de la colaboración prestada por entidades especializadas con experiencia acreditada en su asistencia y protección, resulta imprescindible que la víctima sea atendida en los centros de protección por educadores que tengan una formación específica en la detección y tratamiento de las víctimas de TSH”.

En la actualidad, no existe un mecanismo nacional de derivación para las menores víctimas de trata y la heterogeneidad entre leyes y normativas aplicadas en las comunidades autónomas hace que depende de la comunidad autónoma donde se identifique a una menor, su protección, seguridad y acceso a derechos varía, entendiéndose ciertas situaciones de discriminación al respecto para las menores víctimas de trata de seres humanos. Al no disponer de una ley integral, el tratamiento de ambas situaciones, y la evolución del fenómeno en territorio español, ha recibido diferentes respuestas, pero dispersas según cada legislación autonómica y con actuaciones diversas según punto geográfico del país, dependiendo de la mayor/menor sensibilidad y conocimiento del “problema”.

Existen dificultades para la aplicación del Protocolo para la Coordinación de actuaciones de las entidades públicas competentes en materia de protección de personas menores de edad, en supuestos de traslados; en ocasiones priman más otros criterios de contenido económico por encima del interés superior del menor.

Señalar para finalizar que **no hay medidas de reincorporación social, ni apoyos económicos para las menores víctimas** de trata que han alcanzado la mayoría de edad en los sistemas de protección nacionales, con el riesgo siempre latente de la Re victimización secundaria.



Desprotección infantil: La importancia de una detección precoz

Susana García Elburgo

Jefatura Unidad de Valoración Servicio de Infancia y Familia. Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz



ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene como misión **“la salvaguarda de los derechos de los/as niños/as y adolescentes de nuestro municipio para lograr su bienestar, mediante el desarrollo de acciones preventivas y acciones protectoras, que aseguren la respuesta a sus necesidades”**. Una de las líneas de actuación que se lleva a cabo para cumplir esta misión es la colaboración y la coordinación con otras instituciones para posibilitar una intervención unificada, cada una desde sus competencias, tareas y funciones.

Así, el 11 de de septiembre de 2017 se aprobó el **“Protocolo de colaboración y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y el Servicio Municipal de Educación, para la educación y atención de niñas y niños de 0-3 años en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o riesgo o situación de desprotección infantil”**, siendo revisado y actualizado el 25 de febrero de 2020. Y el 11 de noviembre de 2019 se aprobó el **“Protocolo de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Consorcio Haurreskolak para la educación y atención, en las escuelas infantiles del Consorcio Haurreskolak ubicadas en Vitoria-Gasteiz, de niñas y niños de cero a 2 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o situación de desprotección infantil”**. Dentro de ambos Protocolos se contempla la formación

y capacitación de los/as profesionales en materias relacionadas con el mismo, específicamente la detección e intervención ante la desprotección infantil.

Para ello, desde el Servicio de Infancia y Familia se realizaron entre 2017 y 2019 varias jornadas formativas, tanto para los/as profesionales de las Escuelas Infantiles Municipales como para los/as Coordinadores/as de las Escuelas Infantiles del Consorcio Haurreskolak, orientadas a dar a conocer la situación de la infancia en nuestra ciudad, cuáles son las posibles situaciones de vulnerabilidad y/o desprotección infantil y los indicadores para detectarlas, así como el procedimiento para su notificación a los servicios sociales y la coordinación con los mismos y cómo informar a las familias cuidando al mismo tiempo su relación con ellas.

Una de las conclusiones que se sacaron de estas jornadas formativas fue la necesidad de contar con una Guía de indicadores de detección de posibles situaciones de riesgo y desprotección infantil.

Por otro lado, el II Plan Local de Infancia y Adolescencia (II PLINA) de Vitoria-Gasteiz (2018-2022), aprobado mediante Declaración Institucional en Pleno el 25 de mayo de 2018, incluye entre sus objetivos el **“promover la detección precoz del maltrato y la desprotección de la infancia y adolescencia por parte de todos los agentes sociales y la ciudadanía”**, y en concreto, mediante una acción específica como es la **“Elaboración y divulgación de una guía de indicadores para la detección de situaciones de riesgo y desprotección infantil y adolescente, dirigida a los agentes de otros departamentos y sistemas”**.

LA GUÍA

Esta Guía nació, por tanto, con la vocación de servir de apoyo a todos/as los/as profesionales y agentes sociales que trabajan con y por los/as niños/as entre 0 y 5 años, pretendiendo ser una herramienta accesible para la detección precoz y la prevención de posibles situaciones de vulnerabilidad y/o desprotección infantil.

Ha sido elaborada por Ignacia Arruabarrena Madariaga, profesora agregada de la Facultad de Psicología de



EL POR QUÉ DE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN PRECOZ

La detección es un paso previo, y absolutamente necesario, para poder intervenir de forma precoz dotando a los/as padres/madres de recursos y habilidades para que por sí mismos/as sean capaces de reconducir las dificultades existentes y cubrir de una forma adecuada todas las necesidades (físicas, de seguridad, emocionales, sociales y cognitivas) de sus hijos/as (estas necesidades aparecen en forma de anexo al final de la Guía).

Es importante destacar que **la labor de los/as profesionales a los/as que va dirigida esta Guía es detectar y notificar, y no valorar ni intervenir en las situaciones de desprotección.** Tomar conciencia de esto suele suponer un alivio en cuanto a que sitúa a cada persona dentro de su ámbito de intervención y de sus funciones. La persona que realiza una notificación de una posible situación de desprotección deber tener presente que no le corresponde saber qué tipología de desprotección hay ni en qué grado, ésta es una tarea que nos corresponde a los servicios sociales y para que la que probablemente le pediremos ayuda posteriormente, solicitando información para poder realizar una valoración lo más completa y veraz posible y para poner en marcha en cada caso los recursos de ayuda más adecuados.

También conviene recordar que el personal educativo cuenta con apoyos en su entorno de trabajo a la hora de realizar estas notificaciones, como son el personal directivo y del departamento de orientación de los centros, así como del Berritzegune en el caso de la CAPV. Es importante trabajar en equipo en estas situaciones en las que “cuatro ojos ven más que dos” y la responsabilidad compartida se lleva mejor.

Nuestra intención es dar continuidad a esta labor de difusión para poder seguir potenciando la detección precoz de las situaciones de desprotección infantil, elaborando en un futuro más guías enfocadas al resto de franjas de edad.

Para más información, cualquier consulta o solicitud de ejemplares hay que dirigirse al Servicio de Infancia y Familia, a través de los teléfonos **945 16 13 79**, o a través de correo electrónico **infanciayfamilia@vitoria-gasteiz.org**.

La Guía está disponible, en euskera y castellano, en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el siguiente enlace:
<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/58/86/85886.pdf>

la Universidad del País Vasco UPV/EHU, quien desde el año 1986 ha desarrollado una amplia trayectoria académica y profesional centrada en la temática de la protección infantil. Su colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en concreto con el Servicio de Infancia y Familia en diferentes momentos y programas ha sido y es de gran valor. Además de la elaboración de la Guía, colaboró en las jornadas formativas antes mencionadas.

La Guía recoge las **principales tipologías de desprotección infantil** en la primera infancia (maltrato físico, negligencia, abuso sexual y maltrato psíquico) definiéndolas y explicando cuáles son los indicadores más habituales en cada una de ellas, tanto físicos como comportamentales, así como los indicadores comportamentales que se pueden observar también en los/as padres/madres.

Previamente ahonda en el **concepto de protección** y hace especial hincapie en la importancia de la detección precoz por parte de aquellos agentes sociales que por su privilegiada visión diaria y cercana de los/as niños/as de corta edad tienen la capacidad, y no olvidemos que también la obligación, de detectar cualquier situación que pueda estar mermando la satisfacción de sus necesidades básicas. Hay que recordar que los/as niños/as en general, y los/as más pequeños/as en particular, no están presentes de forma natural en los servicios sociales, y es por ello que cobra especial relevancia la detección de cualquier situación que les afecte por parte de las redes que conforman de modo natural sus vidas diarias.

La Guía recoge también el **marco legal en materia de protección a la infancia y adolescencia**, que obliga a toda persona, y especialmente a aquellos/as que por su profesión o función detecten una situación de maltrato o riesgo, a notificarla a los servicios sociales.

AVAIM presenta el calendario educativo de 2021. Por un desarrollo sostenible



AVAIM lleva 9 años editando calendarios educativos, cuyo objetivo es poder trabajar con las niñas, niños y adolescentes de manera sencilla, cercana y diariamente diversas temáticas.

Estás temáticas han sido desde los derechos de las niñas y niños o sus necesidades, hasta la identificación de los valores educativos, la coeducación, familias, valores en el deporte...

“Declaración de San Mamés”, un nuevo documento para defender la protección y buen trato a la infancia en el ocio y el deporte

La Fundación Athletic ha presentado en la ‘Declaración de San Mamés’, un documento donde se defiende la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes disfruten del deporte de forma sana, segura, sin presiones ni violencia... y con profesionales cualificados.

Extracto de la Declaración:

“Todos los niños y las niñas tienen derecho a la práctica deportiva y el disfrute de un ocio saludable. Se trata de un derecho recogido en multitud de tratados internacionales, incluida la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) en su artículo 31.

El deporte es sin duda alguna un elemento esencial para el desarrollo integral de la infancia. Se trata de uno de los ámbitos, junto con la familia y la escuela donde la infancia invierte más tiempo. (...)

Este año la temática escogida es: los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible. La ilustradora, Nagore Pineda, ha elaborado 12 dibujos, cada uno haciendo referencia a alguno de los objetivos, entre ellos educación de calidad, igualdad de género, hambre cero, acción por el clima...

Estos calendarios se distribuirán en Vitoria-Gasteiz, gracias al convenio de Colaboración que hemos firmado con el Servicio de Infancia y Familia y en Eibar gracias también a la subvención concedida de su Ayuntamiento.

Si eres una institución o empresa y estás interesado en editar este calendario contacta con nosotros en **avaim@outlook.com**

El Athletic Club dispone desde el año 2019 del Programa de Protección a infancia ATERPE. Este programa pretende generar una cultura de protección a infancia dentro del Club, trabajando la prevención de riesgos, la formación de profesionales y la respuesta adecuada ante cualquier situación de desprotección.

Desde el Programa ATERPE queremos colaborar en los esfuerzos que se vienen haciendo y que deberán hacerse para que el ecosistema del deporte infantil, en cualquier contexto, priorice de manera clara la protección de la infancia que lo practica.

Todos/as las personas que trabajamos en el deporte o en el ocio infantil somos responsables y debemos de comprometernos para que dicha experiencia sea segura, sana, divertida y enriquecedora para cualquier niño/a».

PROTEJERES. Tejiendo redes seguras

FAPMI-ECPAT España colabora como socio local en España en el Programa Portjeres.
Tejiendo redes seguras

Hoy en día millones de personas son víctimas de la trata, en su mayoría, con fines de explotación sexual. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2016), se estima que 40.3 millones de personas son víctimas de la esclavitud moderna, lo que significa que 40 millones de hombres, mujeres, niñas y niños se ven obligados a trabajar contra su voluntad o son víctimas de matrimonios forzados.

Las mujeres y las niñas representan el 99% de las víctimas del trabajo forzoso en la industria del sexo comercial, y el 84% de las víctimas de los matrimonios forzados.

Por otro lado, una de cada cuatro víctimas de la esclavitud moderna son personas menores de edad, las cuales suponen el 18% de las personas sometidas a explotación laboral forzada y el 21% de niñas y niños en situación de explotación sexual.

Lejos de ser una problemática aislada, también en nuestro país niñas, niños y adolescentes sufren esta terrible vulneración de sus derechos fundamentales.



“El Programa Tejiendo Redes Seguras PRO-TEJERES pretende contribuir al ejercicio del derecho a una vida libre violencia contra niñas, niños y adolescentes a través de la implementación de marcos integrales de protección ante la trata con fines de explotación sexual.”

El Programa trabaja principalmente en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección a la Niñez y la Adolescencia, del rol protector de familias, comunidades y sector privado y del empoderamiento de niñas, niños y adolescentes vulnerables.

A través de los socios locales del Programa la intervención se implementa en Bolivia a nivel nacional y en los municipios de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz.

FAPMI-ECPAT España colabora como socio local en España en el Programa implementando acciones con el objetivo de informar y sensibilizar sobre la problemática de la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, dar a conocer sus causas, consecuencias y compartir estrategias y buenas prácticas para la mejora en la atención a las personas menores de edad.

Todos los materiales y avances del Programa están disponibles en la página web:

<https://www.protejeres-project.org>



El Gobierno aprueba la remisión a las Cortes de la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia



El Consejo de Ministros aprueba el 9 de junio el proyecto de Ley orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para su remisión al Congreso y que inicie su tramitación parlamentaria.

Entre otras medidas, aumentará el plazo de prescripción del delito de abuso sexual a menores, de forma que este empezará a contar a partir del momento en que la víctima cumpla 30 años. Actualmente, empieza a contar cuando la víctima cumple 18 años y los delitos prescriben entre 5 y 15 años después, dependiendo de su gravedad.

Y también plantea, entre otras cosas, crear en los colegios la figura del “coordinador de bienestar y protección”, así como establecer en los centros escolares protocolos de actuación frente a indicios de “acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia”.

23 de Septiembre:

Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas

El 23 de Septiembre se conmemora el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, una fecha instaurada en 1.999 por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres, y que homenajea una fecha argentina: el 23 de septiembre de 1.913, cuando se redactó el primer estándar legal en el mundo contra la utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución.

Más de 100 años después, millones de niños y niñas sufren abusos, son capturados por personas o redes criminales a través de engaños, amenazas o coacciones y una vez reclutadas, a menudo son expuestas a agresiones físicas y sexuales.

Las personas traficantes operan aprovechándose de las situaciones de vulnerabilidad de las víctimas, las cuales tienen escasas oportunidades de progresar e importantes dificultades personales. Las víctimas no saben que van a ser explotadas sexualmente, creyendo por el contrario que encontrarán una oportunidad para mejorar su situación.

En nuestro país, la trata también afecta a decenas de niños, niñas y adolescentes cada año, los cuales sufren consecuencias que pueden afectar a todos los aspectos de sus vidas, y que les privan de su derecho a una vida libre de violencia y a ser protegidos frente a la misma.

IV. Estatuko Mintegiaren Ondorioak



2019. urtean AVAIMek, FAPMIrekin batera, antolatu ostean, "Adingabeak Iragaitean eta Neska-mutilen Salmenta" Haur eta Nerabeen Sexu Ustiapenari buruzko IV. Estatuko Mintegiaren ondorio eta proposamenen inguruko estatuko txostena partekatzen dugu.

Neska-mutil migratzaile lagundu eta ez-lagunduak eta beren egoera kaltebera izan ziren aztergai. Ildo horri eutsiz, horren laburpen bat egin da, batetik, mintegian landutako edukiei buruz eta, bestetik, egoerei aurre egiteko konponbidearen estrategiei buruz.

Esteka uzten dizuegu, ondorio guztiak irakurri ahal izateko.

<https://www.ecpat-spain.org/formacion.asp?sec=14&subs=61>

CONCLUSIONES DEL IV SEMINARIO ESTATAL

Compartimos el Informe Estatal de Conclusiones y Propuestas del IV Seminario Estatal sobre Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia "Personas Menores de Edad en Tránsito y Trata de Niñas y Niños" que organizó AVAIM junto con FAPMI en 2019.

Se trata de una síntesis, por un lado, de los contenidos abordados durante el Seminario sobre la problemática que presentan niñas y niños migrantes tanto acompañados como no acompañados y su especial vulnerabilidad, entre otras a la trata de seres humanos, y por otro, de las estrategias de solución frente a estas situaciones.

Os dejamos el enlace para que podáis leer las conclusiones completas.

<https://www.ecpat-spain.org/formacion.asp?sec=14&subs=61>

INFORME COMPLETO:

Lee el informe desde tu móvil



Gure etorkizuna babesteko, haurrak babestu behar ditugu

Juaristi eta mundu hobe lortzearen aldeko konpromisoa



JUARISTIIn zorretan gaude gure lurraldearekin eta gizarte-erantzukizuna gure etxean hasten delakoan gaude. 75 urte hauetan 3 belaunaldi izan dira gure enpresan eta etorkizunean askoz gehiago egotea espero dugu.

Gure etorkizuna babesteko haurrak babestu behar ditugu eta, horregatik, 2018. urtean Tratu Txarrak jasan dituzten Haurrei Laguntzeko Euskadiko Elkarte (AVAIM) laguntze aldera kanpaina abiaraztea erabaki genuen. JUARISTIIn peluxezko otsoak egiten ditugu eta Europako sektoreko feria nagusietara eramaten ditugu dohaintzen truke emateko eta, bide batez, hain beharrezkoa den proiektu honi laguntzeko. Bigarren urtez ondoz ondo, kanpainak oso harrera ona izan zuen, besteak beste, honako feria hauetan: EMO, Salon Siane edo MEC SPE izenekoan. Urtarrilaren 17an Mireia Romarate Giza Baliabideetako zuzendariak 2019. urtean bildutako dirua entregatu zion AVAIMeko ordezkariari.

JUARISTIri buruz

JUARISTIIn mekanizatuaren eragiketarako premium konponbideak ematen adituak gara. Gure katalogoak fresatzeko makinak, mandrinatzeko makinak eta funtzio askoko zentroen konfigurazio-sorta zabala hartzen du. Gure produktuen sendotasuna, fidagarritasuna eta doitasuna, giltza eskurako proiektuetan bezeroarekin

¡Gracias a JUARISTI e Intxaurdi K.E. por su generosa aportación!

elkarlan estua eta berrikuntza garatzea bereizgarriak dira orokorrean lehia jarduteko.

Urte hauetan guztietan, JUARISTIik gardentasun- eta konpromiso-politika zorrotza izan du, hornitzaileei, langileei, erakunde publikoei, erakunde finantzarioei eta mundu osoko bere bezeroei dagokienez.

Mundu hobe lortzearen aldeko konpromisoa dugu eta, horregatik, hainbat neurri bultzatzen ari gara, hala nola gizartearen ikuspegitik erantzukizunpeko marka. Ildo horri jarraiki, duela gutxi Nazio Batuen Munduko Ituna sinatu dugu eta Giza Eskubide, Lan Eskubide, Ingurumen eta Ustelkeriaren aurkako Borrokarekin gure konpromisoa islatu dugu.

Haurrei dagokienez, gizarte-erantzukizuneko bi proiektu garatzen ari gara. AVAIM erakundearekin aurrera eramaten ari garen proiektuaz gain, Iraurgi ISB saskibaloit-taldea babesten dugu. Lehen taldea babesteari esker, 40 urteko kirol-proiektuaren biziraupena ziurtatzen dugu, Urolako eskualdean gazteen artean oso errotuta baitago eta kirol amateurrean lidergoa duen



Intxaurdi K.E talde txapelketa solidarioari esker 3.000 euro jaso zuen AVAIM-ek

Abenduaren 28 eta 29an INTXAURDI K.E. taldeak V. txapelketa solidarioa egin zuen, aurten AVAIM (Tratu Txarrak jasan dituzten Haurrei Laguntzeko Euskadiko Elkarte) erakundearen onurarako. Arrakastatsua suertatu zen. 300 jokalaritik gora parte hartu zuten 25 taldetan banatuta, R. Sociedad, Eibar eta Osasuna taldeetakoak barne. Txapelketan parte hartzeko talde bakoitzak dohaintza eman zuen dirua eta Cesar Benitoko harmailak oso-osorik bete zituen jendeak ere bere ekarpena egin zuen. Ia 3.000 euro jaso ziren.

AVAIM erakundeari entregatzeko. Helburua bere zeregin garrantzitsuan lanean jarraitu ahal izatea da.



Oso giro ederra bizi izan zen eta jendeak nahiz taldeek txapelketa babestu zuten, beraz, antolatzaileek, joan den txapelketa amaitu ahala, dagoeneko hurrengoaren plangintzan pentsatzen hasiak dira. Ildo horri eutsiz, osasun-egoerak uzten badu, VI.a izango da eta beti bezala espiritu solidarioa izango du.

La explotación sexual de la infancia y de la adolescencia atenta contra los elementos más elementales de los derechos humanos, sobretudo, la dignidad, la libertad y el derecho a la protección de la infancia en todas sus formas, produciendo un daño irreparable en el desarrollo de los niños y niñas víctimas, que arrastran en su adolescencia y edad adulta.

Susana Mataix Francés *Fundación de Solidaridad Amaranta*

www.avaim.org -  @Asociacionavaim



Gipuzkoako Foru Aldundia
Foro Foral de Guipúzcoa



Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

JURISTI
MILKIN, DARIK, TAX EXPERTS



BANAKO KUOTA INDIVIDUAL 40€ / KUOTA INSTITUZIONAL CUOTA INSTITUCIONAL 145€

Izen eta abizenak - Nombres y apellidos

Helbidea - Dirección P.K. - C.P.

Herria - Población Telf.

Lanbidea - Profesión

Kontu Korrante Zenbakia - Número de Cuenta Corriente

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Sinadura eta Data - Firma y Fecha

N.A.N - D.N.I.

Web gunean ere posible duzu bazkide izateko fitxa hau betetzea. Mila esker.

www.avaim.org

AVAIM garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales introducidos en este formulario al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales así como su normativa de desarrollo. Si lo desea, puede ejercitar el derecho al acceso, rectificación y cancelación previstos en la Ley.